



BELLO QVARTO, VERITE
MARATEDES, AÑO DE M.
SETECIENTOS Y CATORCE.

viendo el que Vota yedido desta Cui, Lamas
magrazia Con las mas may calidades que la
yedido el Sr. D. Ant. Alburquerque que era se
le denegó Remitiendo su conozim. ala R. Jun
ta de Comercio, y adho Sr. D. Ant. Se le bazel
Luzazia y tambien gone en notizia dela
Zuid que las que se hizieron a D. Jo. Molina
y D. Fr. y tobal Brabo no fue necesario nom
brar y axed alguna mibaz en obra por que los
dhos toman el agua por la azegua que fue
des de que se fueo con. En ella abia Ray de
Cassa y a don de Caen la agua ala cabeza
y quando viene crecida se taga y ba corrientel
por el riego que veyan los dhos. Y para los efec
tos que le combengan se fizeo asu m. y el
cal de m. d. mande se le de Ur tanto de re
de Cretos como del que se lebo el dia Veinte
y uno del pasado sobre esta razon =

El Sr. D. Fran. Cano fernax = Dijo que habien
do entendido lo acordado y axed Cui y
Zuite en lo que tiene dho en el cauit de que
se lebo el dia Veinte y uno de Abril, proxi
mo pasado =

Y galazui entendido la contradizion hecha
por el Sr. D. Fr. xiner y quinoney ari en el flui
tam del dho dia Veinte y uno de abril como en
este = Y asi mismo la del Sr. D. Fran. Cano y
teniendo presente el que los mochos que en
presa no fueran reparables por dho dho con
zederle lizenzia que por dho Cabil de Comercio
a dho Sr. D. Ant. Alburquerque que y la que de nue
bo en este y a si que sola y calidades que en el
ban expresado = Acordo que sin embargo

